



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2022 –MDS

Soritor, 24 mayo de 2022.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinario N° 12-2022, de fecha 24 de mayo de 2022, Informe N° 058-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 39 de la ley, N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 2° inciso 2,4 y 5 de la Constitución Política del Perú, establece las igualdades ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita y/o imagen de cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajos las responsabilidades de la Ley; ello en concordancia con lo consagrado en la carta magna que en su artículo 31° refiere al deber y derecho de los ciudadanos de participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; así mismo conforme al artículo 17° de dicho cuerpo normativo, en su numeral 1, establece que los gobiernos (...) locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 2, establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los gobiernos (...) locales establezcan de acuerdo a ley. Finalmente, en artículo 113° numeral 5) de la norma acotada se establece que el vecino de una jurisdicción municipal ejerce su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito (...).

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades.

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos; ello en concordancia con lo prescrito en los artículos 111° y 119° de la LOM que establecen que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva norma de la materia y que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada para un fin específico. El Concejo Provincial o el Distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 26300 - Ley de Participación y control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública.

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, La Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en el Anexo del numeral 2, del sub numeral 2.4 Principios orientadores de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Así mismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno abierto, estableciéndose compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos.

Que, en el sentido de lo expuesto en los considerandos precedentes, el Cabildo Abierto para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Soritor para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil, máxime si el Cabildo Abierto tiene carácter consultivo y directo, se convoca para un fin en específico como lo es el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Que mediante la ley N° 31433, ley que modifica a la ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 119-A Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Soritor aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO ABIERTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Soritor, compuesto por VI Títulos, 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**DEROGAR** cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente norma Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. -**CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, Oficina, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a través de Imagen Institucional por las redes sociales y medios de comunicación, la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munisoritor.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ
ALCALDE M.D.S.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO. -DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Soritor, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Soritor, así mismo mediante la ley N° 31433, ley que modifica a la ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 119-A, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. -DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Soritor.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Soritor, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Soritor que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- TUO de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia";

TÍTULO III DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO SEPTIMO. - RENDICIÓN DE CUENTAS

Que mediante la ley N° 31433, ley que modifica a la ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 119-A Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

ARTÍCULO OCTAVO. - ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a. Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y/o quien haga sus veces.
- b. Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de Secretaría General.
- c. El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - i. Gerente Municipal
 - ii. Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario
 - iii. Oficina General de Asesoría Jurídica
 - iv. Oficina General de Planificación y Presupuesto
 - v. Gerencia de Administración y Finanzas
 - vi. Gerencia de Administración Tributaria
 - vii. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - viii. Gerencia de Seguridad Ciudadano y Fiscalización
 - ix. Gerencia de Desarrollo Económico
 - x. Gerencia de Desarrollo Social
 - xi. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

ARTÍCULO NOVENO. - CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

TÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO DECIMO. - DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de quince (05) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional www.munisoritor.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Soritor.

ARTÍCULO UNDECIMO. - FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y medio que señale el respectivo Decreto de Alcaldía y bajo atención estricta de lo prescrito o mediante convocatoria.

ARTÍCULO DUODECIMO. -DE LOS PARTICIPANTES E INVITADOS

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

La Municipalidad, a fin de garantizar la legalidad y transparencia del informe a realizar, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones citadas en el párrafo precedente y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá:

- Registrar su participación a través del Portal Institucional (Página Web) de la Municipalidad o de manera directa en el (la) servidor(a) responsable de Orientación al Ciudadano de la Municipalidad, hasta 01 días previos a la realización de la audiencia.
- Hacer uso de la palabra, para ello previamente, deberá registrarse, hasta 03 días previos a la realización de la audiencia, y llenar el formato respectivo con el tema a consultar.

Si es persona natural, acreditando su identidad mediante copia simple de su respectivo DNI, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación suscrita por el representante legal de la organización o entidad a que representa.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soritor, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando las funciones siguientes:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante, que no podrá exceder a 3 minutos sin derecho a dúplica.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal, Secretaria y todos los Funcionarios de las Gerencias y demás unidades orgánicas.

La asistencia de los vecinos del Distrito y demás visitantes será registrada en un Libro de registro de Participantes en donde se consignará los principales datos de su DNI.

Queda establecido que estarán impedidos de participar personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y otros; así mismo no se permitirá portar objetos contundentes ni punzo cortantes, carteles y objetos semejantes, ni realizar manifestaciones desorden en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DEL QUORUM Y MESA DIRECTIVA

El quorum de la Audiencia Pública estará constituido por el Quorum reglamentario del Concejo Distrital de Soritor y se desarrollará con los ciudadanos asistentes.

La mesa directiva está conformada por:

- 1) Alcalde Distrital.
- 2) Regidores del Concejo Municipal.
- 3) Equipo Técnico

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - SECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presentará la siguiente secuencia:

- 1) Himno Nacional del Perú.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

- 2) Himno de Soritor
- 3) Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador.
- 4) Presentación y Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
- 5) Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde y/o funcionarios municipales.
- 6) Intervención de los participantes inscritos.
- 7) Intervención de los vecinos asistentes con sus preguntas sobre temas expuestos (Ronda de Preguntas).
- 8) Respuesta a las intervenciones de los participantes.
- 9) Conclusiones.
- 10) Finalización de la Audiencia.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Soritor, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del presupuesto participativo; un representante de la sociedad civil del CCLD que presentará un informe sobre su rol en el proceso participativo. Para este efecto, la exposición se apoyará en ayudas audio visual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DE LAS INTERVENCIONES.

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/u otros expositores, el moderador invitará a las personas que se han registrado para oralizar su pregunta previamente formulada por escrito, las que previamente fueron redactadas en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, que serán distribuidas al momento de su registro y que deberán contener las preguntas de manera clara y precisa.

Así mismo se concederá por única vez a los ciudadanos o representantes que deseen formular alguna pregunta en mérito a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Pautas a respetar al momento de las intervenciones y preguntas de los vecinos asistentes:

1. Identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
2. La participación se hará en forma individual y oral.
3. Las intervenciones y preguntas deben estar referidas al tema de Agenda.
4. Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
5. Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - DE LAS INTERRUPCIONES.

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente bajo apercibimiento de requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si persistiese el desorden y no se dieran las condiciones para continuarla, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA.

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública, las mismas que contemplen los logros y dificultades evidenciadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, y los compromisos asumidos con los representantes de las organizaciones y entidades presentes en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. - REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA .

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad, los miembros del CCLD, los vecinos, representantes de las instituciones y demás asistentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza y registrá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.